Uso del Tiempo

Ref. : Contrato UOC3 N° 08/2022. Obra **"MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVDAS. FERNANDO DE LA MORA Y CARLOS A. LOPEZ ID 388.424**

Empresa : CONSORCIO SAJONIA

AVANCE DE EJECUCION DE OBRA

*Orden de inicio, según O.I. N° 01/2023	02/01/2023
* Fecha de inicio del plazo de ejecución	12/01/2023
*Plazo de ejecución contractual	180 días
Total General de tiempo	**180 días**

TIEMPO TRANSCURRIDO

*Enero (desde el 12 al 31)	19 días
* Febrero (desde el 1 al 28)	28 dias
* Marzo (desde el 1 al 31)	31 dias
* Abril (desde el 1 al 30)	30 dias
*Mayo (desde el 1 al 31)	31 dias
Tiempo total utilizado	**139 días**
Saldo en días	**41 días**

Ing. Antoliano Benitez
Director
Dirección de Obras Municipales

Municipalidad
de Asunción

DIRECCION GENERAL DE OBRAS
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LOTE 1
45 (Cuarenta y cinco)

ASU Obras

ORDEN DE INICIO N° 01/2023

02 de enero de 2023

Señores

CONSORCIO SAJONIA

Andrade c/ O'Higgins N° 444, Asunción

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL A SOLO EFECTO DE TRAMITES MUNICIPALES
Leticia Cateura
JEFA
UNIDAD DE SECR. ADMINISTRATIVA

REF.: Contrato UOC3 N° 08/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, para la construcción de la Obra: "**MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS FERNANDO DE LA MORA Y CARLOS ANTONIO LÓPEZ**" **LOTE 1** (AV. FERNANDO DE LA MORA ENTRE BARTOLOMÉ DE LAS CASAS Y AV. DEFENSORES DEL CHACO). **ID N° 388.424**

Nos dirigimos a Ustedes, con relación al contrato de referencia suscrito entre vuestra empresa y la Municipalidad de Asunción, para la ejecución de la obra de referencia.

Habiéndose cumplido los requisitos establecidos en las Condiciones Contractuales con respecto al plazo de ejecución, se imparte la Orden de Inicio con un plazo de 180 (ciento ochenta) días calendario.

Se establece como fecha de inicio del cómputo del plazo de ejecución el día 12 de enero del 2023.

Ing. Antoliano Benítez M.
Director
Dirección de Obras Municipales

Ing. Mirtha S. Acha G.
Directora General
Dirección General de Obras

RECIBIDO
CONSORCIO SAJONIA
Ing. Alba Peña

#ASUNCIÓN EN ORDEN

Municipalidad de Asunción

ASU Obras

Dirección General de Obras

RESOLUCIÓN DGO Nº 14/2023

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSION DEL PLAZO CONTRACTUAL DEL CONTRATO UOC3 Nº 08/2022 SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO SAJONIA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA *"MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS FERNANDO DE LA MORA Y CARLOS ANTONIO LÓPEZ. LOTE 1. ID N° 388.424"*.-

Asunción, 10 de julio de 2023.

VISTO: La Nota L1 016/2023 de fecha 01 de junio de 2023, presentada por el CONSORCIO SAJONIA, en el marco del contrato y llamado de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que, el Consorcio SAJONIA, a través de sus Representantes Legales según Nota del 07 de julio de 2023 refiere: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes, y por su intermedio a quien corresponda, mencionando la conformidad y aprobación de la planilla de oferta, para realizar las obras complementarias que formarán parte del Convenio Modificatorio N° 1, en el marco del Contrato de la Obra de referencia.-"*

Que, el Memorándum Nº 311/2023 – D.O.M. remitido por la Dirección de Obras Municipales a la Dirección General de Obras, a través del cual la citada dependencia solicita la suspensión del plazo contractual en razón de los trámites administrativos que conllevan la aprobación del convenio modificatorio a ser suscrito y la respectiva aprobación por parte de la Junta Municipal, cuyos fundamentos fueron suficientemente expuestos y elevados por el Departamento de Ingeniería a través del Memorándum DI -74/2023 de fecha 10 de julio de 2023.-

Que, el Pliego de Bases y Condiciones estándar de contratación de obras para municipios en su versión vigente, en la Sección "Aspectos Generales para la Contratación de obras", punto F) "Suspensión de los trabajos", numeral 1) "Suspensión de los trabajos" dispone: *"La contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 2051/2003..."*.

Que, en el presente caso, se encuentra plenamente justificado disponer la suspensión de los plazos contractuales hasta tanto se cuente con la respectiva aprobación de los máximas autoridades sobre el Convenio Modificatorio N° 1 a ser suscripto.-

Que, por Resolución Nº 344 del 10/09/ 2.021 I. la Intendencia Municipal resolvió delegar a la Dirección General de Obras la atribución de suspensión de los trabajos en zona de

CONSORCIO SAJONIA

Ing. Mirtha S. Acha G.
Directora General
Dirección General de Obras

obra, suspensión del plazo contractual y prórroga de los plazos de ejecución en el marco de los llamados a licitación para la ejecución de obras municipales

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la suspensión del cómputo del plazo de ejecución del Contrato UOC3 Nº 08/2022 suscripto con el Consorcio SAJONIA en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA *"MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS FERNANDO DE LA MORA Y CARLOS ANTONIO LÓPEZ. LOTE 1. ID N° 388.424"*, por las razones expuestas en el Considerando de la presente resolución.-

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como fecha de la suspensión dispuesta en el artículo primero de la presente resolución, con efecto a partir del 01 de junio de 2023, hasta tanto se cuente con la aprobación respectiva del Convenio Modificatorio que motiva esta suspensión.-

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Fiscalización de Obras, adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.-

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Ing. Mirtha S. Acha G.
Directora General
Dirección General de Obras

Recibido
10/07/2023
CONSORCIO SAJONIA

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1344 /2.021 I.

10 SEP 2021

VISTO:

El Memorándum N° 245/2021 D.O.M., de fecha 27 de agosto de 2021, de la Dirección de Obras Municipales, y Memorándum UOC3 N° 796/2021, de fecha 9 de setiembre de 2021, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, relacionados con la delegación de la competencia para la suspensión del plazo contractual por circunstancias no imputables a la Contratista y prórroga de los plazos de ejecución en zona de obras en el marco de los llamados licitatorios realizados por la Municipalidad de Asunción para la ejecución de obras municipales; y,

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad a lo establecido en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones estándar para la ejecución de obras convocadas por municipios aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, las CGC 22.2: "*De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".*

QUE, de conformidad a lo establecido en el art. 167 de la Constitución Nacional dispone cuanto sigue: "*El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente*".
Que, el art. 51, inc. a) de la Ley N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL" dispone: "*Son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad...*".

QUE, en este sentido, al requerir el nuevo pliego estándar de obras para municipios que sea realizada "acto administrativo", ello necesariamente conlleva que, en cada contratación de obras, deba ser realizada por la Intendencia Municipal, lo cual no resulta práctico para la administración del contrato.

QUE, en este sentido, la administración del contrato y las relaciones de la contratante con el contratista se verían agilizadas y favorecidas con la delegación de esta competencia a las dependencias que actúan de administrador del contrato.

QUE, por Dictamen N° 6.705, de fecha 8 de setiembre de 2021, la Dirección de Asuntos Jurídicos, expresa:

- *Que, por el memorando de referencia de fecha 27/08/2021 la Dirección de Obras Municipales solicita se delegue la competencia de EMISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS referentes a 1.- Suspensión del plazo contractual y 2.- Prórroga del plazo de ejecución de la obra a la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS para los casos de retrasos en la zona de obras originados por circunstancias no imputables a la contratista; indicando que el pedido se fundamenta en el hecho que el único representante legal capaz para actuar en representación de la Convocante es el Señor Intendente Municipal y esto implicaría que para cada contratación se recurra a una resolución de intendencia cosa que no resulta práctico al momento de administrar un contrato. Es por esto que solicitan que dichas atribuciones se deleguen a la Dirección General de Obras en los contratos en que ésta, participe como Unidad Administradora de Contratos.*

- *Se adjunta memorando UOC 3 N° 764/2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 30/08/2021 en la que manifiestan su conformidad para delegar a la Dirección General de Obras las citadas atribuciones.*

- *Que, la Ley 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL establece en su Art. 51 Deberes y Atribuciones del Intendente.*

  Son atribuciones del Intendente Municipal:

  a) ejercer la representación legal de la municipalidad; ..."
  b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas o en su caso vetarlas;

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1344 /2021 I. 10 SEP 2021

d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas..."

- *Que, cabe aclarar que el presente dictamen versa exclusivamente sobre la cuestión planteada y sobre la viabilidad legal de lo solicitado. No así sobre cuestiones técnicas presupuestarias, financieras, económicas, las que corresponden a las Áreas Técnicas especializadas y creadas para el efecto.*

- *Por tanto, en virtud a los antecedentes remitidos y analizado el pedido de delegación para emisión de Actos Administrativos específicos en cuanto a: 1.- Suspensión del plazo contractual y 2.- Prórroga del plazo de ejecución presentado por la Dirección General de Obras, esta Dirección no opone reparos a lo solicitado, siempre y cuando el Señor Intendente, considere conveniente emitir Resolución conforme a la facultad conferida en la normativa Orgánica Municipal (Ley 3966/10).*

QUE, por Memorándum UOC3 N° 796/2021, de fecha 9 de setiembre de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 expresa: "*Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a la Secretaría General, a fin de elevar a consideración del Señor Intendente, la solicitud de delegación para la Emisión de Actos Administrativos de – Suspensión del Plazo Contractual – y Prórroga del Plazo de Ejecución de la Obra, presentado por la Dirección de Obras Municipales con V°B° de la Dirección General de Obras, conforme Memorándum N° 245/2021, con Dictamen N° 6705 de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Esta dependencia, en virtud a las necesidades expuestas por la Dirección General de Obras, no opone reparo a la solicitud, es más, se recomienda que la implementación de la delegación citada más arriba se realice también para la Dirección General de Desarrollo Urbano y la Dirección Ejecutiva del Fonacide, esto a fin de solucionar los requerimientos por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTEDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art. 1°. **DELEGAR,** en la Dirección General de Obras, en la Dirección General de Desarrollo Urbano y en la Dirección Ejecutiva del FONACIDE, la competencia para la suspensión de los trabajos en zona de obra, suspensión del plazo contractual y prórroga de los plazos de ejecución, en el marco de los llamados a licitación para la ejecución de obras municipales.

Art. 2°. **LA** presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Art. 3°. **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

CÉSAR DANIEL OJEDA FIGUEREDO
Intendente Municipal